

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de sesenta albergues provisionales en Utrera (Sevilla).**

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de sesenta alojamientos de carácter provisional en Utrera (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Rústica, regadío, denominada «Huerta La Mulata». Superficie a expropiar: Cinco mil doscientos noventa y un metros cuadrados. Propietarios: Herederos de doña María Carrillo.

Parcela número 2.—Rústica, secano, denominada «Huerta La Mulata». Superficie a expropiar: Veinticinco mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Propietario: Don Manuel Álvarez García.

Parcela número 3.—Rústica, secano, denominada «Huerta La Mulata». Superficie a expropiar: Catorce mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados. Propietario: Don Joaquín Fición Ramos.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las diecisiete horas del día tres del próximo mes de junio se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos de que no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de doscientos veinte albergues provisionales en Santiponce (Sevilla).**

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doscientos veinte alojamientos de carácter provisional en Santiponce (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Setenta y cuatro áreas cuarenta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietario: don Tomás Torres Vega y doña Dolores Torres Castillo.

Parcela número 2.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Cuarenta y nueve áreas cuarenta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietaria: Doña Rosario González López.

Parcela número 3.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Ochenta y siete áreas. Propietarios: Doña Cándida González López y don Manuel Cánovas García.

Parcela número 4.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Setenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas. Propietarios: Doña Brígida Cánovas Moreno y herederos de doña Carmen González Velázquez.

Parcela número 5.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Treinta y cinco áreas. Propietarios: Don Juan Moreno Romero y doña Laura Moreno Romero.

Parcela número 6.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Cuarenta y un áreas. Propietaria: Doña Beatriz Artillo González.

Parcela número 7.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Cuarenta y cuatro áreas sesenta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietaria: Doña Salvadora Castillo González.

Parcela número 8.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Treinta y nueve áreas treinta centiáreas. Propietario: Don Pedro del Castillo González.

Parcela número 9.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Cuarenta y dos áreas ochenta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietario: Don José Velázquez Velázquez.

Parcela número 10.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Noventa áreas cuarenta centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietarios: Herederos de doña Carmen González Velázquez y don Manuel García Velázquez.

Parcela número 11.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Una hectárea dieciséis áreas veinte centiáreas. Propietarios: Doña Dolores y doña Cecilia Castilla Torres.

Parcela número 12.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Una hectárea nueve áreas cincuenta centiáreas. Propietaria: Doña Dolores Torres Castillo.

Parcela número 13.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Veinticinco áreas dos centiáreas cincuenta decímetros cuadrados. Propietaria: Doña Carmen Velázquez Castillo.

Parcela número 14.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Veintiséis áreas setenta y cinco centiáreas. Propietaria: Doña Rafaela García Tovar.

Parcela número 15.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Cuarenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas. Propietario: Don Antonio Ortega Gil.

Parcela número 16.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Veintiséis áreas treinta centiáreas. Propietario: Don Francisco Moreno Campa.

Parcela número 17.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Veintiséis áreas treinta centiáreas. Propietario: Don Antonio Muñoz Ortiz.

Parcela número 18.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Veintiocho áreas noventa y ocho centiáreas. Propietario: Don Pedro del Castillo González.

Parcela número 19.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Dos hectáreas ochenta y seis áreas una centiárea veintinueve decímetros cuadrados. Propietario: Don Antonio Rodríguez Castillo.

Parcela número 20.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas. Propietario: Don Pedro del Castillo González.

Parcela número 21.—Rústica, olivar gordal, denominada «Haza de la Cruz». Superficie a expropiar: Ocho áreas doce centiáreas. Propietario: Don Rafael Benítez Muñoz.

Parcela número 1 (ampliación).—Rústica, olivar almazara, denominada «La Alcantarilla». Superficie a expropiar: Una hectárea ochenta áreas setenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Propietario: Don Segundo Artillo Castillo.

Parcela número 2 (ampliación).—Rústica, olivar almazara, denominada «La Alcantarilla». Superficie a expropiar: Una hectárea diecinueve áreas treinta centiáreas diez decímetros cuadrados. Propietario: Don Julio Moreno Camacho.

Parcela número 3 (ampliación).—Rústica, olivar almazara, denominada «Pago de Cernicalos». Superficie a expropiar: Sesenta áreas cinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. Propietario: Don Nazario Vega Velázquez.

Parcela número 4 (ampliación).—Rústica, olivar almazara, denominada «Pago del Cernicalos». Superficie a expropiar: Sesenta áreas treinta y cuatro centiáreas ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Propietario: Don Miguel Ortiz Farfán.

Parcela número 5 (ampliación).—Rústica, olivar almazara, denominada «Pago del Cernicalos». Superficie a expropiar: Una